

EL CANTON MURCIANO.

Diario Oficial de la Federación.

DOS CUARTOS CADA NUMERO

EN TODA ESPAÑA

La Junta Soberana del Cantón Murciano á España y Cartagena:

La historia de la libertad en sus brillantes páginas no cuenta revolución más magníficamente grande que la llevada á cabo en esta inmortal ciudad á favor de los principios alvadores de la libertad y del derecho; pero por esa fatalidad que siempre ha pesado sobre los que preferimos el martirio y la muerte á arrastrar las cadenas del mancillado esclavo, tampoco ha habido revolución más calumniada que la nuestra por esos proteos políticos, mercaderes de la dignidad y la honra de nuestra tan querida como desgraciada patria.

Si es verdad que lo grande y lo digno provocan los celos, la envidia y la calumnia, no hay duda que están justificadas las infames detraiciones que en los periódicos de Madrid «La Igualdad», «La Correspondencia» y «El Imparcial» se han proferido contra los defensores de Cartagena; sí, porque grande y sublime es el pueblo que arrostra la miseria, las penalidades y la muerte por defender los sacrosantos derechos que le concedió la naturaleza, y arroja al rostro de sus impúdicos mandarines toda la vergüenza de su insensato orgullo.

Pero la junta que vela por vuestras vidas y por vuestras honras, no ha perdonado medio alguno para obtener una justa reparación de los directores de esos periódicos que, engañados de una manera indigna por los mismos que al triunfar la revolución fueron respetados en sus vidas y haciendas, únicos detractores de nuestra digna y leal conducta, han propalado por España y por Europa entera calumnias impropias de una prensa libre y culta.

Y en efecto, ciudadanos, la mejor prueba de esta verdad es el

párrafo de una carta dirigida por el director de «La Igualdad» á uno de los miembros de esta junta, cuyo texto literal es el siguiente:

«También me dice V. que ninguna casa de Cartagena ha sido derribada á hachazos, y yo le contesto que no he estado dentro de sus muros ni tengo corresponsal en dicha población; pero ante dos firmas autorizadas una de La Palma y otra de Cartagena, ambos individuos del comercio, en las cuales se me decía todo el contenido del número á que V. alude, creí de mi deber publicar dichas noticias como verdaderas; siento en el alma mi erróneo párrafo, y le doy por ello la más cumplida enhorabuena, pues ya sabía yo que figurando usted en esa revolución, era imposible que se hiciera solidario de los abusos declarados en dichas confidencias, y publicados en este periódico, el cual pongo á su disposición para que inserte en él cuantas noticias crea oportunas de esa plaza»

Esta junta soberana, que ha respetado hasta la propiedad mal adquirida; esta junta que ha desoído los clamores de estos defensores que sin ropa para cubrir sus carnes, se baten hasta morir por la sagrada causa que defienden; esta junta que ha preferido antes que la incautación de los establecimientos de Cartagena que sus defensores carezcan hasta del preciso sustento; esta junta vilipendiada, deshonrada por los mismos á quienes ha custodiado sus casas, y amparado en su emigración voluntaria con cuantos recursos ha tenido en su mano, hoy los pone bajo el inexorable fallo de las leyes de guerra, y se incauta de todos sus establecimientos dando un público mentís á sus groseras ca-

lumnias que podrían desmentir los cónsules de las naciones extranjeras si fueran interrogados, razón por la cual decreta los siguientes artículos:

1.º En el improrrogable término de noventa y seis horas se presentarán á esta Junta los dueños de los establecimientos que existen cerrados en esta plaza, por sí ó por personas bastantemente autorizadas, para responder á las necesidades de la guerra.

2.º A los que en desprecio á este mandato no cumplieren con el anterior artículo, les serán incautados sus establecimientos y almacenes, sin tener derecho en lo sucesivo á indemnización de ningún género.

3.º Se procederá inmediatamente y sin consideración de ninguna especie por una comisión del seno de esta junta en unión de la junta de «Inspección y examen» a la apertura de todas las casas cerradas de la población y á la incautación de todo aquello que servir pueda para alimentar y cubrir la desnudez de los sufridos y valientes defensores de esta heroica plaza.

Cartagena 18 de Noviembre de 1873.

El vice presidente,
EDUARDO ROMERO.

JUNTA SOBERANA
DE
SALVACIÓN DE CARTAGENA

Comisión de Servicios públicos

El juego, ese inmoral afán del fruto del ageno sudor es, á juicio de todo el que de buen republicano se precie, una forma del robo cuando la astucia facilita las ganancias; ó un desdichado y estúpido pasatiempo que la holgazanería de los explota-

dores inventó a falta de más decente y sabia ocupación. Siempre origina el crimen en su más horrible y asquerosa repugnancia y el «jugador de oficio» aparece constantemente ante la sociedad ó como miserable tatur ó como imbécil que funda su dicha en la esperanza de ganar á costa de las lágrimas y de la desesperación del que pierde, pues no sabe adquirir su pan de otra manera. Jugar á interés, supone no saber trabajar. Los jugadores no pueden considerarse como ciudadanos dignos, no deben hallarse en posesión de sus derechos civiles, porque hombres sin conciencia y sin amor á nadie son el perenne obstáculo de la civilización, y esta Junta cuyo honor más preciado es sustentar inmaculada la bandera de la revolución que significa progreso y mejoras incesantes, la creería manchada si omitiese su anatema contra el peor y más indigno de los vicios del pasado.

En vista de las reflexiones expuestas y de la proposición que han presentado los honorables miembros de esta corporación ciudadanos Antonio Gálvez y Pablo Melendez, pidiendo que se prohiba terminantemente el juego:

Esta Junta acuerda:

1.º Que se prevenga al inspector de higiene y moral públicos, ejerza la más exquisita vigilancia contra las casas de juego, cerrando las que estén abiertas y no consintiendo la apertura de otras.

2.º Que dé el mismo funcionario inmediato conocimiento á la comisión de servicios públicos de cuantos enemigos de la honra y revolución de Cartagena contravengan la anterior disposición, á fin de manifestar sus desdichados nombres á la indignación pública, y adoptar contra ellos las demás rigurosas medidas que sean conducentes.

Ciudad de Cartagena 18 Noviembre año 1.º de la república federal.

A. de la Calle.

PARTE NO OFICIAL

La Junta soberana, en virtud de la dimisión que presento de la direc-